



REGLAMENTO DE BECAS



**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN EN VALORES SAN PEDRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes: “Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

Que, el literal c) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece las funciones del Sistema de Educación Superior, y señala: “Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: “... corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.”;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el principio de pertinencia, y define que: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la



planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: “La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, y el Estatuto institucional,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN EN VALORES
SAN PEDRO**

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar y establecer procedimientos para la asignación de becas, del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para la asignación de becas por parte de la institución, a todos los estudiantes regulares, matriculados en las distintas carreras, considerando los criterios establecidos y la asignación presupuestaria institucional.

Artículo 3.- Fines. - El presente reglamento tiene como fines, los siguientes:

- a) Contribuir a los fines de la educación superior;
- b) Garantizar una formación de calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad;
- c) Fomentar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación superior; y,
- d) Estimular la excelencia académica en los estudiantes.



CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones. - A efectos del presente reglamento se entenderán las siguientes definiciones:

Adjudicatario: Es el estudiante postulante que ha cumplido los requisitos necesarios y se le ha adjudicado una beca.

Beca: Es la subvención total o parcial otorgada por el instituto, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior.

Becario: Es el estudiante que posee una beca, otorgada por la institución.

Deporte de alto rendimiento: Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.

La ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece la siguiente estructura que conforma el deporte de alto rendimiento:

- a) Clubes Deportivos Especializados;
- b) Federaciones Ecuatorianas por Deporte;
- c) Federaciones Deportivas Nacionales por Discapacidad;
- d) Comité Paralímpico Ecuatoriano; y,
- e) Comité Olímpico Ecuatoriano.

Enfermedades catastróficas: Son aquellas patologías de curso crónico que suponen un alto riesgo para la vida de la persona, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación. Generalmente cuentan con escasa o nula cobertura por parte de las aseguradoras.

Enfermedades raras o huérfanas: Son aquellas que se consideran potencialmente mortales o debilitantes a largo plazo, de baja prevalencia y alta complejidad constituyen un conjunto amplio y variado de trastornos que se caracterizan por ser crónicos y discapacitantes. Sus recursos terapéuticos son limitados y de alto costo, algunos se encuentran en etapa experimental.



Estudiante regular: Los estudiantes regulares son aquellos que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período.

Postulante: Es el estudiante que se somete a los procesos para la asignación de becas, establecidos por el instituto, previo a la adjudicación de una beca.

Revocar: Dejar sin efecto o valor una beca otorgada por la institución, en los casos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO III COMISIÓN DE BECAS

Artículo 5.- Comisión de becas. - La comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El/la rector/a, o su delegado;
- b) El/la coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional;
- c) El/la coordinador/a de la Unidad Financiera y de Talento Humano;
- d) Un (1) delegado miembro del comité de ética; y
- e) Un (1) profesor titular de la institución.

La comisión estará presidida por el/la coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional. El profesor titular miembro será designado por el Órgano Colegiado Superior.

Los miembros de la comisión contarán con voz y voto, quien preside la comisión contará con el voto dirimente, para los casos de empate en votaciones. Los invitados ocasionales que pudieran estar presente, contarán únicamente con voz.

Las decisiones que se tomen se realizarán por mayoría simple.

Artículo 6.- Atribuciones y responsabilidades de la comisión de becas. - Son atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente reglamento;
- b) Asistir a las convocatorias realizadas por quien preside la comisión;
- c) Realizar y aprobar el cronograma para el proceso de asignación de becas;
- d) Asegurar el cumplimiento de todo el proceso de asignación de becas;
- e) Otorgar, renovar, reducir o revocar los distintos tipos de becas, de acuerdo a los criterios establecidos;
- f) Fijar el porcentaje de beca a adjudicar, por tipo de beca;
- g) Conocer la renuncia de becas por parte de los becarios;



- h) Elaborar formularios y/o documentos necesarios para la gestión de becas;
- i) Presentar informes a las autoridades de la institución, al inicio y al final del proceso de adjudicación de becas de cada periodo académico;
- j) Proponer modificaciones al presente reglamento; y,
- k) Las demás que se asignen mediante reglamentos y resoluciones.

Artículo 7.- Convocatoria de la comisión de beca. - Las convocatorias serán realizadas por el/la coordinador/a de la Unidad de Bienestar Institucional, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, en la que se incluirá el orden del día.

Artículo 8.- Sesiones de la comisión de becas. - La comisión de becas sesionará las veces que considere necesario, para el adecuado desarrollo del proceso de asignación de becas.

La sesión podrá desarrollarse de manera presencial o en modalidad virtual. El quorum para instalar la sesión será de la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 9.- Actas de la comisión de becas. - En cada sesión de la comisión de becas, se suscribirá la respectiva acta, con la constancia de los miembros presentes, que será custodiada por la Unidad de Bienestar Institucional, quien cederá un ejemplar a la secretaría institucional, para su respectivo archivo.

TÍTULO II DE LAS BECAS

CAPÍTULO I TIPOS DE BECAS

Artículo 10.- Porcentaje de becas. - La institución establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Las becas otorgadas cubrirán únicamente lo referente al arancel fijado para el periodo académico. La adjudicación de cualquier tipo de beca no exonerará al estudiante al pago de derechos establecidos por la institución para los distintos trámites académicos.

Artículo 11.- Asignación presupuestaria para becas. - El presupuesto para la asignación de becas será aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 12.- Tipo de becas. - El Instituto, reconoce y otorgará los siguientes tipos de becas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a) Recursos económicos insuficientes;



- b) Excelencia académica;
- c) Distinción artística;
- d) Deportistas de alto rendimiento, que representen al país en eventos internacionales;
- e) Ejecución de proyectos de emprendimiento innovadores;
- f) Discapacidad;
- g) Por situaciones de alta vulnerabilidad;
- h) Pertenencia a pueblos y nacionalidades del Ecuador;
- i) Ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior;
- j) Migrantes ecuatorianos, retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución;
- k) Por acuerdos o convenios establecidos entre el instituto y personas jurídicas;
- l) Por situaciones especiales consideradas así por las autoridades, bajo los propios criterios institucionales, y el principio de autonomía responsable.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE LOS TIPOS DE BECAS

Artículo 13.- Beca por recursos económicos insuficientes. - Podrán solicitar la beca por recursos económicos insuficientes, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Tener actualizada la ficha socioeconómica;
- e) No recibir ayuda económica de instituciones públicas o privadas;
- f) Tener un porcentaje socioeconómico igual o menor al definido por la comisión de becas, de acuerdo al quintil de pobreza establecido por entidad nacional pertinente;
- g) Informe favorable por parte de la Unidad de Bienestar Institucional, que podrá incluir visita domiciliaria;
- h) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución
- i) No haber reprobado ninguna asignatura al momento de la presentación de la solicitud; y,
- j) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución.

Artículo 14.- Beca por excelencia académica. - Podrán solicitar la beca por excelencia académica, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Haber cursado y aprobado el primer periodo académico;



- e) Tener un promedio total, igual o superior a excelente, de acuerdo a lo establecido en la escala valorativa determinada en el reglamento académico interno;
- f) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución;
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución; y,
- h) No haber reprobado ninguna asignatura al momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 15.- Beca por distinción artística. - Podrán solicitar la beca por distinción artística, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Mantener premios o reconocimientos que avalen la distinción, obtenidos en concursos o participaciones a nivel nacional o internacional, en el campo de las artes, siempre que los premios o reconocimientos hayan sido obtenidos durante la condición de estudiante;
- e) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución;
- f) No haber reprobado ninguna asignatura al momento de la presentación de la solicitud; y,
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución.

La beca por distinción artística solo podrá adjudicarse por una sola ocasión, bajo el mismo hecho documentado, por el que se adjudicó la primera vez.

Artículo 16.- Beca a deportistas de alto rendimiento, que representen al país en eventos internacionales. - Podrán solicitar la beca de deportistas de alto rendimiento, que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Documentos actuales emitidos por las autoridades nacionales competentes, que avalen la actividad deportiva, así como su representación al país en eventos internacionales, siempre que su representación sea durante la condición de estudiante;
- e) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución;
- f) No haber reprobado ninguna asignatura al momento de la presentación de la solicitud; y,
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución.



La beca a deportistas de alto rendimiento, que representen al país en eventos internacionales, solo podrá adjudicarse por una sola ocasión, bajo el mismo hecho documentado, por el que se adjudicó la primera vez.

Artículo 17.- Beca de méritos por ejecución de proyectos de emprendimiento innovadores. - Podrán solicitar la beca por ejecución de proyectos de emprendimiento innovadores, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- a) Documentos actuales emitidos por las autoridades nacionales competentes, que avalen la ejecución de proyectos de emprendimiento innovadores;
- b) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución;
- c) No haber reprobado ninguna asignatura al momento de la presentación de la solicitud; y,
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución.

La beca de méritos por ejecución de proyectos de emprendimiento innovadores solo podrá adjudicarse por una sola ocasión, bajo el mismo hecho documentado, por el que se adjudicó la primera vez.

Artículo 18.- Beca por discapacidad. - Podrán solicitar la beca por discapacidad, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Documento actual emitido por la autoridad competente nacional, que avale el tipo y porcentaje de discapacidad;
- e) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución; y,
- f) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución.

Artículo 19.- Beca por situaciones de alta vulnerabilidad. - Podrán solicitar la beca por situaciones de alta vulnerabilidad, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Tener actualizada la ficha socioeconómica;
- e) Documentación pertinente que avale la situación de vulnerabilidad;
- f) Informe favorable por parte de la Unidad de Bienestar Institucional, que podrá incluir visita domiciliaria;
- g) No mantener obligaciones económicas pendientes con la institución;



- h) No haber reprobado ninguna asignatura al momento de la presentación de la solicitud; y,
- i) No haber tenido sanciones disciplinarias en la institución.

Se entenderá como situación de alta vulnerabilidad, los sucesos como:

- a) Enfermedades catastróficas, huérfanas o raras, propias o de su núcleo familiar, que se encuentren bajo su cuidado; y,
- b) Afectaciones por desastres naturales o antropogénicos.

Para los casos de enfermedades catastróficas, huérfanas o raras, se contemplarán las incluidas en el listado emitido por la autoridad nacional competente.

Artículo 20.- Beca por pertenencia a pueblos y nacionalidades del Ecuador. - Podrán solicitar la beca por pertenencia a pueblos y nacionalidades del Ecuador, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Poseer documento que avale la pertenencia a los distintos pueblos y nacionalidades, emitido por las entidades nacionales competentes, debidamente notariado;
- e) Acta de grado de bachillerato que acredite la condición de excelencia académica, para los aspirantes al primer periodo académico;
- f) Tener un promedio total, igual o superior a excelente, de acuerdo a lo establecido en la escala valorativa determinada en el reglamento académico interno, para los estudiantes que lo soliciten una vez aprobado el primer periodo académico; y,
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias.

Artículo 21.- Beca por ser ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior. - Podrán solicitar la beca por ser ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Poseer documento emitido por la autoridad competente, que acredite ser ecuatoriano residente en el exterior;
- e) Acta de grado de bachillerato que acredite la condición de excelencia académica, para los aspirantes al primer periodo académico;
- f) Tener un promedio total, igual o superior a excelente, de acuerdo a lo establecido en la escala valorativa determinada en el reglamento académico interno, para los estudiantes que lo soliciten una vez aprobado el primer periodo académico; y,



- g) No haber tenido sanciones disciplinarias.

Artículo 22.- Beca por ser migrantes ecuatorianos, retornados o deportados. - Podrán solicitar la beca por ser migrantes ecuatorianos, retornados o deportados, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la institución;
- b) Estar legalmente matriculado;
- c) Solicitud dirigida al vicerrectorado académico;
- d) Poseer certificado de migrante retornado o deportado, emitido por la autoridad competente nacional;
- e) Acta de grado de bachillerato que acredite la condición de excelencia académica, para los aspirantes al primer periodo académico;
- f) Tener un promedio total, igual o superior a excelente, de acuerdo a lo establecido en la escala valorativa determinada en el reglamento académico interno, para los estudiantes que lo soliciten una vez aprobado el primer periodo académico; y,
- g) No haber tenido sanciones disciplinarias.

Artículo 23.- Beca por acuerdos o convenios establecidos entre el Instituto y personas jurídicas. - Para los casos de becas por acuerdos o convenios, serán considerados los requisitos que las partes establezcan en los distintos instrumentos de cooperación interinstitucional.

Artículo 24.- Beca por situaciones especiales. - En los casos de becas por situaciones especiales, así considerados por las autoridades de la institución, con base a los propios criterios institucionales, y el principio de autonomía responsable, los requisitos serán los que estas, en su debido momento, establezcan para cada caso específico.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

Artículo 25.- Procedimiento para asignación de becas. - El procedimiento para la asignación de becas, será el siguiente:

- a) Convocatoria;
- b) Postulación;
- c) Validación de requisitos;
- d) Adjudicación;
- e) Notificación; y
- f) Seguimiento.



Artículo 26.- Convocatoria. - La convocatoria será realizada por la comisión de becas, y publicada en los distintos medios institucionales de comunicación.

La convocatoria se realizará al inicio del periodo de matrículas ordinarias, contendrá los plazos para la postulación, así como la información relevante necesaria para el proceso.

Artículo 27.- Postulación. - Es el periodo asignado para poder receptor los requisitos de acuerdo al tipo de beca a solicitar.

Cuando los postulantes no presenten los requisitos completos o haya algún tipo de inconsistencia en ellos, la comisión de becas, comunicará al estudiante para que un plazo no mayor a cinco (5) días laborales, pueda completar los requisitos.

Culminado el plazo de postulación, no podrán presentarse nuevas solicitudes.

Artículo 28.- Validación de requisitos. - Culminado el periodo de postulación, la comisión de becas, realizará la validación de los requisitos presentados por los interesados.

Los estudiantes que no superen la etapa de la validación, serán notificados, y no podrán postular hasta la próxima convocatoria.

Artículo 29.- Adjudicación. - Es la etapa en la cual, cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el presente reglamento, se aprueba y se procede a adjudicar al interesado el porcentaje de beca fijado por la comisión de becas.

El estudiante solo podrá recibir la adjudicación por un tipo de beca, a la vez, para la formación académica en una sola carrera.

Artículo 30.- Notificación. - La Unidad de Bienestar Institucional, notificará a los beneficiarios el porcentaje de beca adjudicado.

Artículo 31.- Seguimiento. - La Unidad de Bienestar Institucional será la responsable de realizar el seguimiento de los estudiantes becarios.

Artículo 32.- Cronograma del procedimiento de asignación de becas. - La realización del cronograma para el desarrollo del procedimiento de becas, establecido en el presente capítulo, será responsabilidad de la comisión de becas.

Artículo 33.- Duración de becas. - Las becas asignadas a los beneficiarios serán por únicamente el periodo académico al que se postuló.

Ninguna beca será de renovación automática, los interesados tendrán la posibilidad de continuar postulando para los periodos académicos posteriores, cumpliendo con el debido proceso.



Artículo 34.- Carta de compromiso. - El estudiante que sea adjudicado con algún tipo de beca, deberá firmar una carta de compromiso, en la que conste sus responsabilidades que deberá mantener con la institución.

Artículo 35.- Renuncia de becas. - El becario podrá en cualquier momento, mediante comunicado dirigido al vicerrectorado académico, renunciar al tipo de beca adjudicada.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 36.- Obligaciones de los becarios. - Los becarios de la institución, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas y reglamentación establecida por la institución;
- b) Mantener un excelente rendimiento académico;
- c) Asistir puntualmente a clases;
- d) Asistir a los eventos institucionales;
- e) No incurrir en actos de indisciplina;
- f) Mantener comunicación con la Unidad de Bienestar Institucional; y,
- g) Cumplir de manera puntual con las obligaciones económicas contraídas con la institución.

CAPÍTULO V DE LA REVOCATORIA O REDUCCIÓN DE BECAS

Artículo 37.- Revocación o reducción de beca. - La institución, por medio de la comisión de becas, podrá declarar la revocatoria de becas a los beneficiarios, o la reducción del porcentaje adjudicado, en los siguientes casos:

Motivo	Acción
Por presentación de documentación falsa, debidamente comprobada	Revocatoria
Por actos de indisciplina debidamente sancionados	Revocatoria
Por retiro legal de la institución	Revocatoria
Ausentismo continuo e injustificado a clases y/o eventos institucionales	Revocatoria/reducción
Por mejora de la situación económica del estudiante; en el caso de becas por bajos recursos económicos	Revocatoria/reducción
Por incumplimiento de las obligaciones económicas con la institución	Revocatoria/reducción
Por bajo rendimiento académico	Reducción
Por pérdida de condición de estudiante regular	Revocatoria



Por renuncia voluntaria a la beca asignada	Revocatoria
Por desaparición o reducción considerable de la situación de alta vulnerabilidad, en los casos de ese tipo de beca	Revocatoria/reducción

En los casos de reducción de porcentaje de beca, este será fijado por la comisión de becas, bajo su criterio y de acuerdo a los casos específicos. La decisión tomada por la comisión será notificada al estudiante.

En los casos de revocatoria o reducción de porcentaje de beca, no se exigirá la restitución de valores por parte de los estudiantes, a excepción de los casos de presentación de documentación falsa, debidamente comprobada.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, observando lo dispuesto en el Estatuto y en la normativa nacional vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes del ISTSPE, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante resolución 048 ISTSPE-OCS-12-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019.

CERTIFICACIÓN:

La suscrita certifica que el presente Reglamento de Becas, del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, fue analizado por el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria, efectuada en la ciudad de Portoviejo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, y aprobado mediante Resolución No. 92-ISTSPE-OCS-REGL-11-2023.


 Lcda. Emma García Pinargote
SECRETARIA INSTITUCIONAL

